

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT68411	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones	
COD INTERV EM:	6841.1	TIPO DE INTERV EM:	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.20
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.</p> <p>A) Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático gestionará las inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, especialmente los residuos biomásicos y el bienestar animal en el ámbito del territorio de la CA de Extremadura.</p> <p>B) Servicio de Sanidad Animal gestionará inversiones en medidas de Bioseguridad en explotaciones agrarias.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%
R.44PR	Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

1. **Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
2. **Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiércoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agrícola que optimice la gestión de recursos (reducción en la emisión de partículas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversión en maquinaria de precisión.
3. **Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agrícola, purines y estiércoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.
4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:

1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la "Estrategia de la UE sobre el metano", proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02), mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial

de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad...).

2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.

3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.

Reducir las emisiones de NH₃ (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.

Reducir las emisiones de material particulado PM_{2.5}. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM_{2.5}, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.

4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal.

"Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego" (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)).

Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras...) etc

5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):

- Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.
- Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.
- Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico),

participación en programas de calidad diferenciada, etc.

- Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
- Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
- Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).

Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el uso eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.

El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.

Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.

Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

· Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Se financiarán los gastos relativos a las líneas de ayudas, así como los gastos de personal o encargos a medios propios, necesarios para su concesión y gestión:

1. Inversiones para la modernización del parque de maquinaria de agricultores y agrupaciones de agricultores para adaptarlos al REGLAMENTO (UE) 2016/1628 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de septiembre de 2016 sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE y siguientes normas que se dicten, para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y partículas.

2. Inversiones para la dotación de equipos de trituración de biorresiduos para agricultores y agrupaciones de agricultores, con el fin de facilitar, tanto la incorporación de los residuos leñosos al suelo, como para su uso como material estructurante del compostaje de otros biorresiduos, así como para facilitar el transporte y logística de cara a su aprovechamiento como biomasa en plantas autorizadas. Todo ello como forma de incentivar el abandono de las quemadas incontroladas de este residuo biomásico.

3. Ayudas para la implantación de sistemas de metanización de purines, incluido el aprovechamiento energético del mismo para autoconsumo de la explotación agraria, dichas instalaciones contribuirán a la eficiencia energética de la explotación y a reducir la emisión de GEI, principalmente del metano.

Los principios de selección de estas ayudas serán:

b) Según el tipo de beneficiario:

1. Pequeña empresa, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro 20 puntos.

2. Mediana empresa 10 puntos.

3. Grandes empresas 5 puntos.

c) Importe de la inversión total auxiliable:

1. Inversiones menores de 100.000 euros: 20 puntos.

2. Inversiones comprendidas entre 100.000 y 300.000 euros: 15 puntos.

3. Inversiones comprendidas entre 300.000 y 500.000 euros: 10 puntos.

d) Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación: hasta un máximo de 10 puntos. Aquellas solicitudes que una vez subsanadas, no alcancen, al menos 6 puntos en este apartado, se resolverán de archivo.

e) Ubicación de la inversión:

1. Municipios mayores de 20.000 habitantes: 2 puntos.

2. Municipios mayores de 2000 habitantes y menores de 20.000 habitantes: 10 puntos.

3. Municipios menores de 2000 habitantes: 20 puntos.

g) Carácter innovador y estratégico de la actuación, en sintonía con el PEIEC: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará como estratégico, entre otros:

1. El interés de la inversión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PEIEC (Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima).

2. La coherencia con las medidas establecidas en el PEIEC, para mejorar los objetivos de minimización de emisiones.

3. Actuaciones pioneras en implantación de medidas para la consecución de la Economía Circular o gestión de residuos problemáticos que no se hayan realizado en otros municipios, justificando los motivos de su implantación frente a las técnicas convencionales.

2. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Estas operaciones contribuyen al OE4 – Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible, siguiendo las directrices del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima, en el sector agrícola, mediante la mejora por adaptación de las MTD en el sector de equipos móviles agrarios, con el objeto de minimizar las emisiones y por otro lado contribuyen a la minimización de los gases de efecto invernadero, mediante el establecimiento de ayudas para la metanización de purines y otros biorresiduos agrarios, con lo cual se evitan emisiones difusas de metano y otros GEI, así como se optienen mejoras para los suelos agrarios por aplicación del digestato, esta medida junto con la financiación de biotrituradoras agrarias es complementaria con el OE5 – Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

· Servicio Sanidad Animal.

La medida de bioseguridad a las explotaciones extensivas de ovino y/o caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuye al objetivo -Objetivo específico (OE 9) Art. 6.1.i) “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”, sobre la recomendación COM 3.2 “Contribuir al logro del objetivo del Pacto Verde de la UE en materia de antimicrobianos” Por ejemplo a través de inversiones que mejoren la gestión del ganado, la bioseguridad y la prevención y el control de las infecciones. Las operaciones que auxiliaremos a través de esta intervención se relacionarán con:

Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias. Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones.

Los principios de selección serán asociados a esta ayuda serán:

- Los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de bovino y/o caprino que necesiten implementar medidas de bioseguridad encaminadas al control de la Tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

- Para realización del objetivo anterior, se realizarán inversiones en bienes de equipo y en instalaciones.

- Las inversiones irán asociadas a un compromiso de cumplimiento de un programa de medidas de bioseguridad adicional encaminado al control de la tuberculosis.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Mínimo consensuado:

Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas. Deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.
- Tener al menos 18 años de edad.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Cuando el beneficiario sea persona jurídica:

- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.
- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.

Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:

- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.
- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.
- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y como esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y/o al OE5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire” y/o al OE9 “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”.
- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.
- La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de inversiones en regadíos, además:

- 1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.
- 2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .
- 3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:
 - Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
 - Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*.

- Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

-

A) Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, especialmente los residuos biomásicos y el bienestar animal. No se establecen condiciones específicas diferentes o más exigentes al mínimo consensuado.

B) Inversiones en medidas de Bioseguridad en explotaciones agrarias. En cuanto a la explotación, para inversiones en bioseguridad, se cumplirá el siguiente requisito:

- Estar inscritos en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura como titulares de explotaciones ganaderas para las especies animales y sistema productivo de explotaciones que determine la autoridad competente.

Estar inscritos en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura como titulares de explotaciones ganaderas para las especies animales y sistema productivo de explotaciones que determine la autoridad competente.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIGC.

Listado no exhaustivo de las inversiones subvencionables:

- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.
- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios más eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.
- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW

- Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético
- Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
- Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular:
 - La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima.
 - Compra de construcciones agrarias en desuso.
 - Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales)
 - La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115
 - La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115
 - Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.
 - Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.

A) Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales, especialmente los residuos biomásicos y el bienestar animal no SIGC. La intensidad de la ayuda será de como máximo un 85% de los costes elegibles, para pequeñas explotaciones agrarias.

B) Servicio de Sanidad Animal: no SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	2	Costes unitarios		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión,

dimensión de la inversión etc.

1. Esta medida se implementará a través de subvenciones mediante convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones sometidas a concurrencia competitiva o, en aquellos casos excepcionales previstos en la normativa en vigor, mediante concesión directa de una ayuda que se formalizará mediante un convenio o resolución de subvención. Estas ayudas podrán tener carácter plurianual.

Asimismo, esta medida se ejecutará mediante el desarrollo de convenios de colaboración, procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, expedientes de adquisiciones de terrenos, encargos con empresas públicas y contratación de personal.

El método concreto a utilizar para cada actuación variará en función de los requerimientos de la intervención, y será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad- precio y su ajuste a precios de mercado.

El importe de la ayuda, para pequeñas explotaciones, será de hasta un máximo del 75 % de los costes elegibles y un mínimo del 20%.

- Para grandes empresas la cuantía máxima de las ayudas será del 50% del coste total de la inversión, hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%.
- Para medianas empresas la cuantía máxima de las ayudas será del 65% del coste total de la inversión hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%.
- Para pequeñas empresas la cuantía máxima de las ayudas será del 80% del coste total de la inversión hasta una cuantía total de la ayuda de 250.000 euros, para puntos limpios agrarios o 300.000 euros para empresas gestoras. La ayuda mínima será del 20%.

Para la definición de la tipología de empresas se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el reglamento el Reglamento (UE) 2021/1237 de 23 julio de 2021.

Servicio de Sanidad Animal. Medida de bioseguridad en explotaciones ganaderas extensivas de bovino y/o caprino:

La intensidad de la inversión está en un 50 % de los costes elegibles, solo destinada a beneficiarios privados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

La presente intervención respeta las disposiciones pertinentes del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, todo ello conforme se especifica en el artículo 10 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT68411_01	Presupuesto	1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Udsequipos renovados)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.16	El coste unitario se establece, en función de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para el plan Moves III, de sustitución de vehículos, teniendo en cuenta el incremento medio de coste de los equipos agrícolas. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68411_02	Presupuesto	2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.16	El coste unitario se establece, en función de las ayudas y licitaciones que la Junta de Extremadura ha realizado en los últimos años, para las ayudas a la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica financiada con el MRR, teniendo en cuenta el incremento medio de coste de los equipos agrícolas. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68411_03	Presupuesto	3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.15	El coste unitario se establece, en función de las consultas al mercado del coste medio de implantación de una unidad metanizadora, con aprovechamiento energético. El importe unitario podrá modificarse atendiendo a criterios justificados para la consecución de los objetivos previstos en la presente	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT68411_0 3	Presupuesto	3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.15	intervención, debiéndose respetar en todo caso la moderación de costes.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68411_0 4	Presupuesto	IUP_1_Bioseguridad	Promedio	Operaciones	Extremadura	R.44PR	Historial de la ayuda PDR 2014_2020.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT68411_0 5	Presupuesto	IUP_2_Bioseguridad	Promedio	Operaciones	Extremadura	R.44PR	Historial de la ayuda PDR 2014_2020.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Udsequipos renovados)	IU planificado (Gasto público total EUR)	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Udsequipos renovados)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_01 - 1. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_1 (Udsequipos renovados)	Output (opcional)	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	0,00	0,00	110,00
EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)	IU planificado (Gasto público total EUR)	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_02 - 2. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire_2 (uds. Trituradoras de biorresiduos)	Output (opcional)	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	0,00	50,00
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	IU planificado (Gasto público total EUR)	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_03 - 3. Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático_2 (uds. De metanizadoras con aprovechamiento energético)	Output (opcional)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	5,00
EXT68411_04 - IUP_1_Bioseguridad	IU planificado (Gasto público total EUR)	2.650,00	2.650,00	2.650,00	2.650,00	2.650,00	2.650,00	2.650,00	0,00
EXT68411_04 - IUP_1_Bioseguridad	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_04 - IUP_1_Bioseguridad	Output (opcional)	0,00	8,00	27,00	27,00	27,00	27,00	14,00	130,00
EXT68411_05 - IUP_2_Bioseguridad	IU planificado (Gasto público total EUR)	11.900,00	11.900,00	11.900,00	11.900,00	11.900,00	11.900,00	11.900,00	0,00
EXT68411_05 - IUP_2_Bioseguridad	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68411_05 - IUP_2_Bioseguridad	Output (opcional)	0,00	10,00	37,00	37,00	37,00	37,00	18,00	176,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	18,00	64,00	64,00	64,00	64,00	32,00	306,00
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INVERSIÓN		33,00	33,00	33,00	33,00	33,00	0,00	0,00	165,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		600.000,00	740.200,00	1.111.850,00	1.111.850,00	1.111.850,00	511.850,00	251.300,00	5.438.900,00

Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	450.000,00	555.150,00	833.887,50	833.887,50	833.887,50	383.887,50	188.475,00	4.079.175,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00